

INTRODUCCIÓN

La protección de la organización y el desarrollo de la familia es un imperativo para el Estado Mexicano, con base en lo dispuesto por el artículo 4o. constitucional y en los diversos tratados internacionales de los que es parte.

Así, en el ámbito legislativo se han emitido diversas disposiciones para preservar a la familia, que señalan los vínculos por los cuales se crea, la forma en que se integra su patrimonio, los derechos y obligaciones que surgen entre sus integrantes y los lazos que se generan a raíz de su constitución, entre otros aspectos.

Ahora bien, el concepto de familia actual derivado de la interpretación jurisdiccional, ya no corresponde únicamente al que tradicionalmente era el conformado por el matrimonio entre un hombre y una mujer y, en su caso, por los hijos producto de aquél,

sino además por aquellas uniones de hecho, como es el concubinato o las sociedades de convivencia, o cualquier otra forma que denote un vínculo similar, inclusive entre personas del mismo sexo.

Por tanto, las obligaciones inherentes a la familia tradicional, como son, entre otras, el suministro de alimentos, están contempladas para otras uniones distintas al matrimonio, entre ellas el concubinato. Sin embargo, mediante criterio jurisprudencial aún no se había determinado el alcance de dicha obligación para los ex concubinos.

Sobre este tema, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de tesis 148/2012, de donde emanó la jurisprudencia que deberá prevalecer tratándose del derecho a alimentos una vez concluido el concubinato.

Por la trascendencia de la resolución, en este número de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se incorpora la síntesis de la ejecutoria de dicho asunto, en la cual la y los señores Ministros vierten sus argumentos en la materia, que se desprenden del estudio que al respecto realizaron.

Además, se presentan las tesis derivadas de la resolución, así como el voto particular que al respecto pronunció el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz. Previo a ello, se agrega un breve estudio introductorio en torno a las figuras de la familia, el matrimonio, el concubinato y los alimentos, desde una perspectiva jurisdiccional, conforme a los criterios que sobre éstas ha emitido el Alto Tribunal.

Finalmente, este folleto se fortalece con el comentario que sobre la resolución de la contradicción de tesis, los criterios derivados de ella y el voto emitido, formula la doctora María de Montserrat Pérez Contreras, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a raíz del convenio de colaboración que este Alto Tribunal tiene con esa Máxima Casa de Estudios.